

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2018

SDM-SC 234774 -18

Señor (a):

HECTOR JAVIER MENDOZA MONSALVE

CALLE 80 NO. 102-45, BLOQUE 43, APTO: 402, BARRIO BOCHICA II

EMAIL: glotario71@gmail.com

Ciudad

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION SDM- 308502- 2018

Respetado (a) señor (a):

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que el comparendo electrónico No. **11001000000016125986** de fecha **24/08/2017**, generado con ocasión de la detección por medios técnicos y tecnológicos al vehículo de placas **CRD656** por la infracción **C.02**, fue remitido a la dirección suministrada por el organismos de tránsito de LA CALERA - Cundinamarca para el momento de los hechos, número de placa que se encuentra asociada a la cédula **53.054.945**, la cual correspondía para la época de los hechos a **la CRA CALLE 80 No. 102-65 de Bogotá**, siendo devuelto por la causal **"DIRECCION INCOMPLETA"**, dirección que figura para efectos de notificación del propietario, situación que no le puede ser imputada a la administración sin que esto sea atribuible a la Secretaría Distrital de Movilidad.

174 DELIVERY
 Bogotá, D.C. 2200, A.S.
 P.O. BOX 140754
 31-000-180754

SECRETARIA CENTRAL DE MOVILIDAD
 CCL 13 37 35 CP 110010

HECTOR JAVIER MENDOZA MONSALVE
 CRO656 Tel 22871565

CL 80 102 95

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 110010

DESCRIPCION COMPARENDOS ELECTRONICOS

AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

CAJAS

OP: 122504
701301786

RECIBO DE INTENTO DE ENTREGA

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S
 Bogotá, D.C. 2200, A.S.
 P.O. BOX 140754
 31-000-180754

SECRETARIA CENTRAL DE MOVILIDAD
 CCL 13 37 35 CP 110010

HECTOR JAVIER MENDOZA MONSALVE
 CRO656 Tel 22871565

CL 80 102 95

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 110010

DESCRIPCION COMPARENDOS ELECTRONICOS

AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

CAJAS

OP: 122504
701301786

RECIBO DE INTENTO DE ENTREGA

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Colección 2001	Género DIVERSOS	COLORS	Código 76-09-1990
Tipo Documento LIBROS Y REVISTAS	Número Documento 76-09-1990	Propietarios Actuales Luis Alberto Rodríguez Martínez	Desde 12 de 1990
Dirección CARRETERA 102 KM.		Teléfono 4871000	Ciudad de residencia BOGOTÁ

Se evidencia claramente que la dirección fue consignada de manera incompleta, puesto que le hace falta caracteres que permiten identificar a los inmuebles que se encuentra sujetos al régimen de propiedad horizontal, tal como, torre, interior, apto, casa, oficina etc., ya que la dirección aportada por usted sigue siendo la misma relacionada a la nomenclatura exterior del inmueble, esto es, **CALLE 80 NO. 102-45**, a la cual se le remitió la orden de comparendo, pero se evidencia que allegó para respuesta del presente derecho de petición el complemento de la misma, enunciando los caracteres internos que identifican al inmueble, **BLOQUE 43, APTO: 402**, de lo que se infiere que mal puede usted predicar una indebida notificación cuando no dejó consignada la dirección completa al momento en que realizó el trámite respectivo ante el organismo de tránsito

De conformidad con lo anterior y al no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término a la dirección registrada por el ciudadano y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del propietario del vehículo objeto de la imposición de los comparendos, se ordenó realizar la notificación por aviso, en la página web www.movilidadbogota.gov.co, con la finalidad de garantizar al implicado el acceso al procedimiento establecido para tal fin, beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias

COMPARENDOS	NOTIFICACION
110010000000016125986	AVISO 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017

Es necesario aclarar que en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, reposa la información emanada de cada uno de los Organismos de Tránsito con los cuales se han suscrito los convenios interadministrativos, teniendo en cuenta que los documentos en físico reposan en el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado el vehículo automotor, y la información es aportada a la Secretaría de Movilidad, por cada una de estas entidades operativas, no puede esta Secretaría asumir una responsabilidad que es ajena a su competencia, debiendo la interesada acudir ante el Organismo de Tránsito para que la situación sea corregida, por lo anterior no es posible acceder a su petición.

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehiculos actualizar la . dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la prden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 Np. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contravencional y notificado en estrados • de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

“Artículo 135 “... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa”

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: “En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”. (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Referente a la figura jurídica de la caducidad ley 1843 2017. Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de los normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve las recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futura, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016125986	N° 980041 del 11/02/2017

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PA01-PR01-MD01 v.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



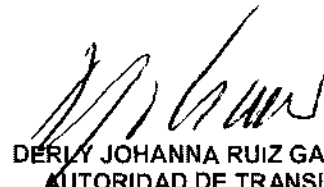
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Bogotá Mejor Para Todos


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: VIVIANA ORTIZ

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5001

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-308502/ HECTOR JAVIER MENDOZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-234774 d el 06 DE NOVIEMBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-308502.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)